

República de Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta*

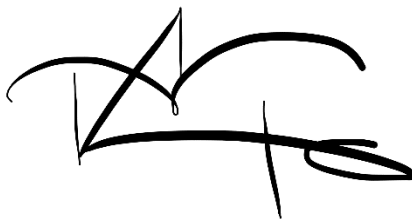
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, de posponer la realización de la diligencia de remate que se encuentra programada para el día jueves, 17 de junio de 2021, por cuanto, las partes se encuentran en negociaciones para la venta directa de los bienes inmuebles objeto de división, y al ser procedente, el Despacho ACCEDE a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters that appear to be 'MBCS'.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio que antecede y al ser procedente, conforme el artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, el Despacho conforme a lo consagrado en la referida norma, procede a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CATORCE (14) del mes de JULIO del año 2021,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° **260-258498**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, **diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL.**

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado, y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibídem.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el diario la Opinión. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Asimismo, el aviso de remate será incorporado en el micrositio web del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, así como el protocolo previsto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, los cuales pueden consultar en

el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-cucuta>

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/9625297>

Para el recibo de las posturas u ofertas de remate, se ha designado la siguiente cuenta de correo institucional: juezi05cctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes, sus apoderados y los demás interesados en la licitación, deberán tener en cuenta que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados tanto en el Código General del Proceso, y en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020.

Ofíciase a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al N° **260-258498**, de propiedad de los demandados LILIANA CARRASCAL GALLARDO y CIRO RAMÍREZ GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4779c9249e93429883268673d2eb36c7d49eab02432d4e08a63c3083f6005839

Documento generado en 15/06/2021 09:03:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, miércoles 16 de junio de 2021, recibida el día de hoy en el correo institucional de este juzgado, elevada por el nuevo apoderado judicial de la parte demandante, argumentando que no ha tenido acceso al expediente.

Por lo anterior, conforme las directrices demarcadas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia STC 7284 de 2020), no le queda otra alternativa al Despacho que **APLAZAR** la audiencia, y en consecuencia, se fija el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para la práctica de la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

Se CONMINA a las partes para que, de ser necesario, actualicen sus direcciones electrónicas de notificación, ya que por ese medio se dará a conocer la ruta de acceso a la audiencia virtual, que se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE.

TÉNGASE Y RECONÓZCASE al Dr. FERNEY RAMÓN BOTELLO BALLÉN, para actuar como apoderado judicial de la demandante MARJORIE ELISA URBINA ÁLVAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta el poder de sustitución que hace el Dr. ROBERTO ALFONSO TORRADO PEÑARANDA, reconózcase personería jurídica al DR. ÁLVARO CALDERÓN PAREDES, para actuar como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte demandada MONTUR COQUE COMPANY S.A.S., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y una vez revisada la actuación se observa que se incurrió en un error mecanográfico por cambio de palabras, al haberse plasmado en el auto del 11 de diciembre de 2020, que el nombre de uno de los demandados emplazados es JUAN ERNESTOS RAMÍREZ GUILLÉN, cuando su nombre correcto es JUAN ERNESTO RAMÍREZ GUILLÉN.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 ibídem, es procedente corregir el auto del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los demandados, en el sentido de indicar que **se emplaza al demandado JUAN ERNESTO RAMÍREZ GUILLÉN**.

Los demás apartes del auto se mantienen incólumes.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y por ser viable su pedimento, el Despacho accede a la solicitud de emplazamiento del demandado **JAIRO ALONSO VILLAMIZAR FLÓREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

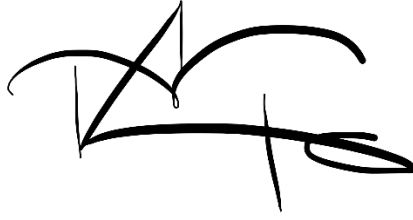
Conforme a lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado **JAIRO ALONSO VILLAMIZAR FLÓREZ** para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, inscrito en el Registro Nacional de Emplazados, comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto fecha 20 de agosto de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Efectuada la publicación edictal, la parte interesada deberá enviar una comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía al inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de surtida la inscripción en el registro único de emplazados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

Ejecutivo Hipotecario
54 001 31 03 005 2019 00240 00

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a unique, cursive-like representation of the name.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO